RESOLUCIÓN No. 064 del 30/01/2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS NIT 900.637.858-1, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVAY APRUEBAN SUS ESTATUTOS

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 4° de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de

funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS NIT.900.637.858-1** solicitó primero mediante el escrito radicado No **20235500000000113872** del 17 de noviembre de 2023, con los documentos y requisitos, para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de los estatutos y la del Representante Legal de la Junta Directiva, con domicilio principal en el Barrio zona minera - Suba 1 de Quibdó , para tal efecto no acompaño: ACTAS DE CONSTITUCION del 13/08/2012, de Asamblea Ordinaria constitutiva, nombramientos de los integrantes de la Junta Directiva, aceptación de los cargos, antecedentes y estados financieros. Registrado en el certificado de la cámara de comercio del 13/11/2023, el OBJETIVO GENERAL, no refería de manera concreta las actividades que incluyan el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias y faltaba allegar acta de nombramiento de la nueva junta directiva, aceptación de cargos y sus antecedentes.

Que el Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS NIT.900.637.858-1** solicitó por segunda vez mediante oficio No 202455000000002192 del 11/01/2024, con los documentos y requisitos pendientes, para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de los estatutos y la del Representante Legal de la Junta Directiva, con domicilio principal en el Barrio zona minera - Suba 1 de Quibdó , para tal efecto acompaño: **ACTAS No 07 del 30/07/2023** de Ratificación de la Junta, de Asamblea Ordinaria constitutiva, nombramientos de los integrantes de laJunta Directiva, aceptación de los cargos, antecedentes y estados financieros.

Que el Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS NIT.900.637.858-1** solicitó por tercera vez, mediante el escrito radicado No 202455000000004382 del 18 de enero de 2024, con los documentos y requisitos completos, para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de los estatutos y la del Representante Legal de laJunta Directiva, con domicilio principal en el Barrio zona minera - Suba 1 de Quibdó, para tal efecto en esta oportunidad acompaño: **ACTA GENERAL No 08** del 25/11/2023, de Asamblea Extraordinaria, donde reforma sus Estatutos adicionandoel Objetivo General y específicos.

Que dicha entidad mediante **ACTA No 01 del 13/08/2012** en Asamblea constitutiva, constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS NIT.900.637.858-1,** aprobó los Estatutos, nombramiento de directivos, representante Legal y junta directiva.

Que mediante **Acta N 07 del 30 de julio de 2023**, de Asamblea General de Asociados, ratifican la Junta Directiva, nombrando nuevamente al señor JHON FREDIS CORDOBA MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No

1.007.069.195 de Rio Quito – Paimado al cargo de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS NIT.900.637.858-1**.

Que mediante **Acta No 08 del 25 de noviembre de 2023**, de Asamblea General de Asociados, donde realizan la Reforma estatutaria; adicionando al objetivo General y específicos de la **ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS NIT.900.637.858-1**

Que la Junta Directiva **de la ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS NIT.900.637.858-1, de acuerdo Acta No 07 del 30/07/2023 Ratificación de la Junta Directiva,** quedo conformada de la siguiente manera: el señor JHON FREDIS CORDOBA MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 1.007.069.195 de Rio Quito – Paimado en el cargo de **Presidente** y **Representante legal**; el señor JHON LEINER RODRIGUEZ MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía No 1.077.448.013 de Quibdó – Choco, en el cargo de **Vicepresidente**; el señor MILCIDADES RODRIGUEZ PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.463.083 de Quibdó – Choco, en el cargo de **Tesorero;** MARIA OFELIA PALACIOS RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 35.895.100 de Quibdó – Choco, en el cargo de **Secretaria;** GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.077.430.153 de Quibdó – Choco, en el cargo de **VOCAL** y el señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GIRON identificado con la cédula de ciudadanía No 1.077.444.793 de Quibdó – Choco en el cargo de **FISCAL**.

Que una vez adelantado el estudio y análisis de los documentos aportados, se evidenció que la **ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS NIT.900.637.858-1**, cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016, son los siguientes:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes,que exprese:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

RESOLUCIÓN No.064 del 30/01/2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADO NIT 900.637.858-1, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVAY APRUEBAN SUS ESTATUTOS

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que, con el reconocimiento de la Personería Jurídica, también puede prestar servicios dentro del marco del Sistema Nacional de bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que conforme con lo acá descrito es viable otorgar el reconocimiento de la Personería Jurídica sin ánimo de lucro, a la **ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS NIT.900.637.858-1** con domicilio principal en la ciudad de Dosquebradas - Risaralda, Colombia.

Que, de igual se reconoce a **al señor** JHON FREDIS CORDOBA MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 1.007.069.195 de Rio Quito – Paimado, como Representante Legal de **ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS NIT.900.637.858-1**

Que, en consecuencia, la directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS NIT.900.637.858-1** con domicilio principal en el barrio zona minera – Suba 1 municipio de Quibdo - Choco-Colombia institución sin ánimo de lucro.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los estatutos de la **ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS NIT.900.637.858-1**, aprobados mediante **ACTA No 01 del 13/08/2012** de Constitución y **Acta No 08 del 25 de noviembre de 2023**, donde aprobó la reforma a los Estatutos.

RESOLUCIÓN No.064 del 30/01/2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADO NIT 900.637.858-1, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVAY APRUEBAN SUS ESTATUTOS

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR y REONONOCER como **Representante legal – Presidenta de la Junta directiva** de la **ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS NIT.900.637.858-1, al señor** JHON FREDIS CORDOBA MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 1.007.069.195 de Rio Quito – Paimado, en el cargo de **Presidente** y **Representante legal**; el señor JHON LEINER RODRIGUEZ MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía No 1.077.448.013 de Quibdó – Choco, en el cargo de **Vicepresidente**; el señor MILCIDADES RODRIGUEZ PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.463.083 de Quibdó – Choco, en el cargo de **Tesorero;** MARIA OFELIA PALACIOS RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 35.895.100 de Quibdó – Choco, en el cargo de **Secretaria** y GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.077.430.153 de Quibdó – Choco, en el cargo de **VOCAL** y el señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GIRON identificado con la cédula de ciudadanía No 1.077.444.793 de Quibdó – Choco en elcargo de **FISCAL**. De acuerdo con el Acta No 07 del 30/07/2023 de Ratificación dela Junta Directiva de esta asociación.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al interesado que el presente reconocimiento de Personería Jurídica genera pago de impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el Estatuto Tributario, y deberá presentar constancia del pago ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, el contenido de la presente Resolución **al señor** JHON FREDIS CORDOBA MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 1.007.069.195 de Rio Quito – Paimado, Representante Legal de la **ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS NIT.900.637.858-1,** en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el Recurso de Reposición, contempladoen la Ley 1437de 2011, el cual deberá interponerse por escrito ante el director del ICBF, Regional Risaralda, en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los,30/01/2024

CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Directora Regional

Proyecto: Rocio Eugenia Sarralde Ortiz – Abogada de Apoyo del Grupo Jurídico

Reviso: Ledia del Pilar Giraldo Castaño – Coordinadora Grupo Jurídico